

Acta Vigésima Tercera Sesión  
Extraordinaria 2015.

OFICIO Núm. 01CT/016/15  
EXPEDIENTE Núm. CT/016/15



COMITÉ DE  
INFORMACIÓN

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día 19 de octubre de 2015, en la Sala de Juntas del Instituto Mexicano de Cinematografía, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 674, cuarto piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 en México, Distrito Federal, lugar y fecha señalados para llevar a cabo la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información del Instituto Mexicano de Cinematografía, correspondiente al año 2015, se reunieron los miembros de dicho Comité.

De conformidad con los artículos 28, 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 de su Reglamento, la sesión estuvo presidida por el C.P. Pablo Fernández Flores, Coordinador General del Instituto Mexicano de Cinematografía, en su calidad de Presidente del Comité, quien solicitó al Lic. Carlos Alberto Ruíz García, que en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace, verificara la existencia del quórum, quien hizo constar que se encontraban presentes los siguientes invitados: la Lic. Ana Lorena Mendoza Hinojosa, Titular del Órgano Interno de Control en el IMCINE y Miembro del Comité de Información; el C. José Rodríguez López, Secretario Ejecutivo del FIDECINE (Invitado); el Lic. Héctor Ramírez Williams, Subdirector de Evaluación y Control Comercial (Invitado); la Lic. Virginia Camacho Navarro, Directora Jurídica (Invitada); el Lic. Carlos Raúl Sansores Molina, Enlace de Apoyo (Invitado); el Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos, Personal de la Unidad de Enlace (Invitado); la C. Montserrat Sánchez Centeno, Personal de la Unidad de Enlace (Invitada).

En desahogo del punto **2. Lectura y aprobación, en su caso del orden del día**, el C.P. Pablo Fernández Flores, en su carácter de presidente del Comité de Información, sometió a la consideración de los asistentes el Orden del Día, preguntando si existían comentarios al mismo, por lo que al no haber comentarios al respecto los miembros del Comité de Información aprobaron el Orden del Día en los siguientes términos:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Se somete a consideración del Comité de Información la resolución de clasificación de información debidamente fundada y motivada en términos del artículo 18, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, consistente en "...conocer si la película intitulada "1985" fue inscrita al FIDECINE 2015 y si cuenta con los registros del INDAUTOR en orden, con las cesiones de derecho correspondientes, sin violar a terceros en esta materia...", como información confidencial, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución recaída al Recurso de Revisión RDA 3864/15.
4. Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de los correos electrónicos de fechas 6 de mayo de 2015, entre el IMCINE y la empresa Lucia Films; en términos de lo señalado en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, y en caso de ser procedente se aprueben las versiones públicas respectivas, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución recaída al Recurso de Revisión RDA 3806/15.

Acta Vigésima Tercera Sesión  
Extraordinaria 2015.

OFICIO Núm. 01CT/016/15  
EXPEDIENTE Núm. CT/016/15



COMITÉ DE  
INFORMACIÓN

En desahogo del punto 3. **Se somete a consideración del Comité de Información la resolución de clasificación de información debidamente fundada y motivada en términos del artículo 18, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, consistente en "...conocer si la película intitulada "1985" fue inscrita al FIDECINE 2015 y si cuenta con los registros del INDAUTOR en orden, con las cesiones de derecho correspondientes, sin violar a terceros en esta materia...", como información confidencial, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución recaída al Recurso de Revisión RDA 3864/15;** del orden del día, el C.P. Pablo Fernández Flores solicitó al Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos dar desahogo al mismo, quien señaló que la solicitud de información materia de la resolución del recurso de revisión RDA 3864/15, abordó el cuestionamiento hecho por el particular referente a conocer si "...el proyecto denominado "85", quien presuntamente dirige Eduardo Kuno Becker Paz fue inscrito al FIDECINE 2015"; respecto del cual el IMCINE respondió a la entonces solicitante, que la información de mérito guardaba la clasificación de reservada en términos del artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), en virtud, de que al momento en que se otorgó tal contestación todos los proyectos que fueron presentados en la convocatoria 2015 del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE), se encontraban en proceso de análisis toda vez que el Comité Técnico del FIDECINE aún no había resuelto cuales proyectos resultarían aprobados.

Asimismo, el Mtro. Zúñiga señaló que por su parte el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en la resolución citada, determinó que la información recurrida en efecto no debía publicarse, sin embargo, señaló merecía una nueva categorización al amparo del artículo 18 de la Ley de la materia, en virtud de que la clasificación insaturada precedentemente no resultaba acorde al caso concreto, dado que, de la consulta ejecutada en la página de internet de la entidad se constató la publicación de los proyectos cinematográficos que habían resultado electos por el Comité Técnico del FIDECINE en su primera etapa de la convocatoria 2015, situación que implicó que se ordenara a reclasificar la información de conformidad con el artículo 18, fracción I de la Ley de la materia, y en consecuencia expedir la resolución de clasificación sobre la información en cita, como lo es la que se sometía a consideración del órgano colegiado; pues en todo caso su divulgación afectaría la toma de decisiones del particular y daría a conocer su intención para participar o no en la convocatoria del FIDECINE.

Acto seguido, la Lic. Virginia Camacho en uso de la palabra, manifestó la importancia de tomar en cuenta la resolución dictada por el INAI para efectos de análisis y futuras clasificaciones, en específico, para el caso de que se requieran en lo general y en lo particular los proyectos cinematográficos que han sido inscritos en alguna de las convocatorias de los fideicomisos que coordina el instituto, tomando en consideración que las cartas de confidencialidad que firman los participantes de las invitaciones del fondo precisamente señalan la confidencialidad sobre la información y documentación que presentan en la etapa de inscripción a la luz del mencionado artículo 18.

Con los anteriores comentarios, el Comité de Información aprobó la resolución de clasificación de información consistente en "...conocer si la película intitulada "1985" fue inscrita al FIDECINE

Acta Vigésima Tercera Sesión  
Extraordinaria 2015.

OFICIO Núm. 01CT/016/15  
EXPEDIENTE Núm. CT/016/15



COMITÉ DE  
INFORMACIÓN

2015 y si cuenta con los registros del INDAUTOR en orden, con las cesiones de derecho correspondientes, sin violar a terceros en esta materia..."; en términos del artículo 18, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, instruyendo a su vez a la Unidad de Enlace para que en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión RDA 3864/15, notificara la misma al particular y al INAI a través de la herramienta de comunicación de dicho Instituto.

En seguimiento del orden del día, en particular del punto 4. **Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de los correos electrónicos de fechas 6 de mayo de 2015, entre el IMCINE y la empresa Lucia Films; en términos de lo señalado en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, y en caso de ser procedente se aprueben las versiones públicas respectivas, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución recaída al Recurso de Revisión RDA 3806/15;** el Presidente del Comité requirió la intervención del Mtro. Salvador Zúñiga a fin de exponer a los presentes sobre el contenido del mismo; quien en uso de la voz dio cuenta de los antecedentes que motivaron la presentación del medio de impugnación en turno, los cuales señaló consistían en distintas solicitudes de información presentadas por el mismo particular referentes a conocer los documentos en los que el IMCINE se había basado para hacer la felicitación al productor Michel Franco por su película "Chronic", galardonada en el Festival de Cannes 2015, como una producción México-Francesa; cuestionamiento respecto de la cual el particular inicialmente solicitó el certificado de origen de la película "Chronic" y a lo que esta entidad como parte de la respuesta a su petición en términos de la Ley de la materia, le recomendó dirigir su solicitud de acceso a la Unidad de Enlace de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (DGRTC), en virtud de la incompetencia del Instituto para expedir dicho documento; seguidamente el Mtro. Zúñiga, indicó que el particular ingresó una nueva solicitud de información en la que además de agregar al cuerpo de la misma la respuesta que en su momento le brindó la DGRTC y mediante la cual se confirmara que el certificado de origen de la película aún no había sido solicitado requirió a este Instituto de forma expresa los documentos mediante los cuales se basaba para confirmar públicamente que el largometraje era una coproducción entre México y Francia, motivo por el que se llevó a cabo una búsqueda dentro de los archivos que obran en la Dirección de Proyectos y Eventos Internacionales, en virtud de su atribución para conocer sobre festivales internacionales, encontrándose los correos electrónicos de fecha 6 de mayo de 2015, mediante los cuales la empresa productora Lucía Films da cuenta a la Dirección de Proyectos y Eventos Internacionales, que la película titulada "CHRONIC" del director de nacionalidad mexicana Michel Franco, es una coproducción entre México y Francia; de tal suerte que se le proporcionó al particular la versión pública de dichos documentos previa autorización del Comité de Información en el marco de su Décima Tercera Sesión Extraordinaria 2015.

Asimismo, el de la voz apuntó que no obstante que mediante el escrito de alegatos presentado para substanciar el medio de impugnación, se solicitó el sobreseimiento de este por tratarse del mismo particular y adicionalmente porque la información y documentación al respecto ya le había sido entregada, el Pleno del INAI determinó volver a localizar la información impugnada y

Acta Vigésima Tercera Sesión  
Extraordinaria 2015.

OFICIO Núm. 01CT/016/15  
EXPEDIENTE Núm. CT/016/15



COMITÉ DE  
INFORMACIÓN

en el caso de los correos electrónicos previo a su entrega a realizar una revisión de las versiones públicas ante la Dirección de Cumplimientos y Responsabilidades del Organismo Garante, de tal suerte que en el marco de la reunión de trabajo que sostuviera la Unidad de Enlace con dicha dirección se levantó la minuta correspondiente, en la cual después de aprobarse las versiones públicas se instruyó a esta entidad a celebrar una nueva sesión de su Comité de Información a fin de aprobar las versiones públicas de los correos electrónico, pero con la salvedad de que en esta ocasión se aprobaran con motivo del cumplimiento a la resolución del recurso de revisión RDA 3806/15.

Así, al no haber más comentarios, el Comité de Información aprobó la clasificación de los correos electrónicos de fechas 6 de mayo de 2015, entre el IMCINE y la empresa Lucia Films; en términos de lo señalado en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, aprobándose en consecuencia las versiones públicas respectivas, a fin de dar cumplimiento a la resolución recaída al Recurso de Revisión RDA 3806/15, e instruyendo a la Unidad de Enlace para que con las versiones públicas aprobadas se notificará al particular y al INAI a través de la herramienta de comunicación de ese Instituto.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión siendo las trece horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

Acta Vigésima Tercera Sesión  
Extraordinaria 2015.

OFICIO Núm. 01 CT/016/15  
EXPEDIENTE Núm. CT/016/15



COMITÉ DE  
INFORMACIÓN

A continuación se relacionan los acuerdos:

**23E.01.15** Vista la asistencia, se declaró el quórum.

**23E.02.15** Se aprobó el orden del día.

**23E.03.15** El Comité de Información aprobó la resolución de clasificación de información consistente en "...conocer si la película intitulada "1985" fue inscrita al FIDECINE 2015 y si cuenta con los registros del INDAUTOR en orden, con las cesiones de derecho correspondientes, sin violar a terceros en esta materia..."; en términos del artículo 18, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, instruyendo a su vez a la Unidad de Enlace para que en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión RDA 3864/15, notificara la misma al particular y al INAI a través de la herramienta de comunicación de dicho Instituto.

**23E.04.15** El Comité de Información aprobó la clasificación de los correos electrónicos de fechas 6 de mayo de 2015, entre el IMCINE y la empresa Lucia Films; en términos de lo señalado en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, aprobándose en consecuencia las versiones públicas respectivas, a fin de dar cumplimiento a la resolución recaída al Recurso de Revisión RDA 3806/15, e instruyendo a la Unidad de Enlace para que con las versiones públicas aprobadas se notificará al particular y al INAI a través de la herramienta de comunicación de este Instituto.

Acta Vigésima Tercera Sesión  
Extraordinaria 2015.

OFICIO Núm. 01CT/016/15  
EXPEDIENTE Núm. CT/016/15



COMITÉ DE  
INFORMACIÓN

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**




---

**C.P. Pablo Fernández Flores**  
Coordinador General del IMCINE



---

**Lic. Carlos Alberto Ruíz García**  
Titular de la Unidad de Enlace



---

**Lic. Ana Lorena Mendoza Hinojosa**  
Titular del Órgano Interno de Control en el IMCINE